



COPIA

CODIGO NUMERICO: 2014.13.08.04P.5091.

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INGENIERÍA DE FÁBRICA S. A. INFASA: ENTRE LOS SEÑORES GABRIEL TAMAYO MONSALVE Y LA SEÑORA GINGER ELIZABETH DEL ROCIO DEFAZ LUZARDO .

CUANTIA: US.- 800.00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy, día lunes, veintiuno de julio del dos mil catorce, ante mi **ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ**, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte, el señor **GABRIEL TAMAYO MONSALVE**, a quien de conocer doy fe , en virtud de haberme exhibido su cédula de identidad que corresponde a los números uno siete cero nueve siete cinco dos cero cinco guion siete, el compareciente es de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, inversionista, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Manta, y la señora **GINGER ELIZABETH DEL ROCIO DEFAZ LUZARDO**, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde a los números uno tres cero tres seis cuatro cero ocho tres guion uno, cuya copia fotostática debidamente certificada se agrega al presente protocolo para los fines de ley, mayor de edad, de estado civil comerciante, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Manta. Advertido que fueron los

Abg. Elyse Cedeno Menendez
Notaria Pública Cuarta
del Cantón Manta



comparecientes por mi la Notaria, de los efectos y resultados de esta Escritura Pública, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INGENIERÍA DE FÁBRICA S. A. INFASA** sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleven a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, Señora Notaria, incorpore la presente Escritura que contiene *El Contrato Social y El Estatuto Social* de una compañía anónima denominada **INGENIERÍA DE FÁBRICA S. A. INFASA** al tenor del siguiente contenido: **PRIMERA: OTORGANTES FUNDADORES.-** Concurren a la celebración de esta Escritura Pública, dejando expresa constancia que es su deseo y voluntad la de fundar y de contratar, en forma simultánea, la presente sociedad anónima, que se denomina **INGENIERÍA DE FÁBRICA S. A. INFASA** cuyo Contrato Social y Estatuto Social se encuentran contenido en las ~~cl~~ cláusulas posteriores, en calidad de accionistas fundadores, el señor **GABRIEL TAMAYO MONSALVE** y la señora **GINGER ELIZABETH DEL ROCIO DEFAZ LUZARDO**; **SEGUNDA: CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INGENIERÍA DE FÁBRICA S. A. INFASA.- CAPÍTULO PRIMERO: PRINCIPIOS FUNDAMENTALES: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y, DURACIÓN.-** La Compañía se denomina **INGENIERÍA DE FÁBRICA S. A. INFASA** y es una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana, se registrá por el presente

estatuto y las leyes referidas en el artículo uno de la Ley de Compañías. Su domicilio principal es la ciudad de Manta, del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador pero podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país o del exterior. El plazo de duración es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de éste acto en el Registro Mercantil de Manta;

ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL: Su objeto Social es: **uno)** Servicio de diseños, cálculos y automatización de proyectos especializados en ingeniería para todo clase de fábricas, industrias y procesos de cualquier índole; **dos)** Servicios de montaje, desmontaje, planeación y ejecución de proyectos de ingeniería para todo tipo de fábricas e instalaciones industriales; **tres)** Servicio de cálculos, diseños, estudios y desarrollo de instalaciones eléctricas y electrónicos; **cuatro)** Isometrías, instrumentación y automatización de procesos en el área industrial, plantas completas o equipos industriales; **cinco)** Ingeniería de Refinación de aceites, grasas comestibles, margarinas, plantas de Biodiesel, Jabones y Glicerina, **seis)** Ingeniería de planos en 2D y 3D, posicionamiento de equipos, Planimetría y P&D; y, **siete)** Mejoras de eficiencias y modernización de plantas y procesos. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá prestar cualquier otro servicio que se complemente a las antes enumeradas, podrá importar y exportar, realizar toda clase de actos o contratos civiles y comerciales permitidos por la Ley que tengan relación con el objeto social, participar como accionistas o socios en otras compañías existentes o futuras;

ARTÍCULO TERCERO: CAPITAL SOCIAL Y SUSCRITO: El capital social y

Abg. Elsy Celedón Mendez
NOTARIA



suscrito de la empresa es de *ochocientos dólares de los Estados Unidos de América*, dividido en ochocientas acciones, ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, numeradas desde la cero cero una hasta la ochocientos inclusive. Cada acción será indivisible, y de existir varios copropietarios de una misma acción, estos deberán constituir un procurador común.- **ARTÍCULO CUARTO: DE LAS ACCIONES:** Los títulos de las acciones podrán representar una o más acciones a petición del respectivo accionistas. Las acciones pagadas y liberadas confieren a sus titulares los derechos y obligaciones establecidas en la ley. La compañía considerará como accionista a quien conste como tal en el libro de acciones y accionistas, el que deberá ser autorizado por el representante legal de la empresa y por el secretario de la compañía. En caso de extravíos, pérdidas, sustracción o inutilización de un título de acciones, el mismo será anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo a favor de su titular, previo el cumplimiento de las formalidades legales.- **ARTÍCULO QUINTO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tienen el derecho a participar de las deliberaciones de la Junta General de accionistas y, a ejercer el derecho al voto, así como a ejercer los demás derechos y facultades de conformidad con la Ley de Compañías. Cada acción pagada dará derecho a un voto; las no liberadas la tendrán en proporción a su valor pagado. Los accionistas gozarán del derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones en el caso de aumento de capital y en proporción al número de acciones que tengan en propiedad al momento de efectuarse el aumento, salvo el caso que estuviere en mora del pago de la suscripción anterior.- **CAPÍTULO II.- DE LA ORGANIZACIÓN**

ADMINISTRATIVA Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:

ARTÍCULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas de la empresa, que es el órgano supremo. Es administrada por el Gerente General y El Presidente. Las funciones de los órganos de gobierno y de administración serán las que consten en la Ley de Compañías y en el presente Estatuto Social. **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:**

La representación legal de la compañía corresponde exclusivamente al Gerente General, de acuerdo con las facultades y limitaciones que constan en este estatuto, por consiguiente, podrá, reunidos los requisitos legales y estatutarios del caso, representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, en todas sus operaciones y con las limitaciones previstas en este Estatuto y en la Ley.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para alcanzar quórum, es el órgano supremo de la compañía y por lo tanto su máxima autoridad. Será presidida y dirigida por el Gerente General y actuará como Secretario de la Junta General el Presidente de la Compañía. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no esta representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las juntas generales se reunirán, en cada convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresara así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria

U
Abg. Eliseo Cordero Mendez
Notario Público



no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

ARTÍCULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales son ordinarias, extraordinarias y Universales. Son ordinarias la que se reúna dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio económico, para conocer y resolver sobre los asuntos previstos en la Ley y cualquier otro que sea puesto a su consideración. Serán extraordinarias la que se reúnan, en cualquier tiempo, para tratar los temas puntualizados en la convocatoria. No obstante lo dispuesto anteriormente, La Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que está presente todo el capital pagado y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquier da de los asistentes podrá oponerse a la discusión del o de los asuntos sobre los cuales no se considerare suficientemente informado.- **ARTÍCULO DÉCIMO: FACULTADES DE LA**

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, las siguientes: a) Nombrar y remover al Representante Legal de la empresa; b) Nombrar y remover al Presidente de la Compañía; c) Conocer anualmente los estados financieros e informes relativa a la marcha de la empresa; d) Designar, remover y fijar la retribución del Comisario Principal y Suplente de la sociedad; e) Resolver sobre la distribución y destino de los beneficios sociales; f) Resolver sobre la adquisición de acciones de propia emisión y su eventual amortización; g) Acordar la reforma y la codificación del Estatuto y del Contrato Social, para lo cual se requerirá del voto del setenta y cinco por ciento de los accionistas

conformes; h) Resolver la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía. Fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución del liquidador y considerar y resolver lo relativo a las cuentas de liquidación; i) Autorizar la constitución de fianzas y de cualquier otra garantía para caucionar obligaciones de terceros; y, j) Conocer y resolver sobre todos los asuntos que sean puestos a su consideración; **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES.**- De cada sesión de Junta General de Accionistas, el secretario de la compañía levantará un acta que será autorizada con su firma y la del Gerente General de la empresa, salvo el caso de las Juntas Universales en las que deberán ser firmadas por todos los presentes. Las actas, en hojas numeradas y movibles, se archivarán en un libro de Actas que estará bajo la custodia y responsabilidad del Representante Legal de la empresa, quien así mismo, tendrá el deber de llevar el Libro de Expedientes de las Juntas Generales, pudiendo encargar estas funciones, previa autorización de la Junta General, al Secretario de la Compañía.- **CAPÍTULO III.- DEL GERENTE GENERAL Y DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES:** El Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas durará en su cargo cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. Será el representante legal, en lo judicial y extrajudicial, de la compañía a cuyo efecto podrá obrar y contratar por la compañía y obligarla, con las limitaciones previstas en este Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General, además de las previstas en las disposiciones de este Estatuto.

Abg. Elyse Cedeno
Notaria Pública
Manda - Ecuador



las siguientes: **uno)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **dos)** Representar a la compañía, en lo judicial y extrajudicial, con las limitaciones que constan en el presente Estatuto Social; **tres)** Velar por la buena marcha administrativa de la empresa, cuidar que se lleve los libros que indica la ley de Compañías y el Código de Comercio; **cuatro)** Convocar las sesiones de la Junta General de Accionistas de la empresa; **cinco)** Suscribir conjuntamente con el Presidente de la empresa los certificados de las acciones y las actas de las Juntas General de Accionista; **seis)** Intervenir conjuntamente con el Presidente de la compañía en la celebración de hipoteca, compraventa, garantías, siempre con la autorización de la Junta General de Accionistas; **siete)** Nombrar y remover a los empleados y trabajadores de la Compañía, así como fijar sus remuneraciones; **ocho)** Administrar por sí o por empleados los valores, correspondencia, contabilidad y archivo de la compañía; **nueve)** *Abrir y cerrar cuentas bancarias, operar sobre ellas, girar, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés y otro documento de crédito, endosarlos o* **diez)** Presentar un informe anual a la Junta general de Accionistas sobre la marcha y resultado de la compañía; **once)** Prestar todas las facilidades del caso para que el comisario de la compañía examine y analice la situación de la compañía **doce)** realizar inversiones hasta cincuenta mil dólares, luego de este monto hasta los cien mil dólares conjuntamente con el Presidente y luego de éste monto con autorización expresa de la Junta General de Accionistas; y **trece)** En general, las demás que le confiere la ley, los presentes estatutos y la Junta General de Accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la

Compañía presidirá las sesiones de la Junta General de Accionistas, es elegido por la Junta General de Accionistas y durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelegido. Le corresponde los deberes constantes en este estatuto y aquellos que adicionalmente le imponga la Junta General, subroga al Gerente General, en caso de ausencia y falta temporal, pero en caso de ausencia definitiva la Junta de Accionistas deberá nombrar a su titular.- **CAPÍTULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará cada año un Comisario Principal, el mismo que podrá ser una persona extraña a la compañía. Ejercerá las funciones de control y fiscalización prevista en la Ley de la Compañías. La Junta General si lo considere necesario, podrá designar un Comisario Suplente que tendrá como única función, subrogar al principal en caso de falta o ausencia de éste funcionario.- **CAPÍTULO V.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: UTILIDADES.-** Se pagará utilidades una vez declarados los dividendos, por beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas efectivas de libre disposición. Las utilidades se pagarán a los accionistas en proporción al valor pagado de las acciones.-**ARTÍCULOS DÉCIMO SÉPTIMO: FONDOS DE RESERVA.-** La compañía constituirá la Reserva Legal en los términos previsto en la Ley de compañías. La Junta General podrá aumentar este fondo o crear reservas especiales para los objetivos que la misma junta señale.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Junta General de Accionistas tendrá las más amplias facultades para resolver la liquidación de la compañía y proceder a la designación de uno a más liquidadores. **CONSTA HASTA AQUÍ EL ESTATUTO SOCIAL**

Abg. Eliseo Cevallos Mendez
Notario Público Cuarta
Cantón Ecuador



DE LA EMPRESA INGENIERÍA DE FÁBRICA S. A. INFASA.-
TERCERO: FORMA DE PAGO Y SUSCRIPCIÓN DEL
CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INGENIERÍA DE
FÁBRICA S. A. INFASA .- El Capital Social de la **COMPAÑÍA**
INGENIERÍA DE FÁBRICA S. A. INFASA, que es de ochocientos
dólares de Los Estados Unidos de América, ha sido
íntegramente suscrito y pagado, en numerario, en un cien por ciento,
por todos los accionistas fundadores, de la siguiente forma: **A)** El
señor **GABRIEL TAMAYO MONSALVE** suscribe setecientos sesenta
acciones, ordinarias y nominativas, un dólar de los Estados Unidos
de América cada una de ella y paga, en numerario, el cien por
ciento de las acciones que suscribe; **B)** La señora **GINGER**
ELIZABETH DEL RÓCIO DEFAZ LUZARDO suscribe cuarenta
acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos
de América, cada una de ellas y paga, en numerario, el cien por
ciento de las acciones que suscribe. Los accionistas fundadores de
la empresa **INGENIERIA DE FABRICA S. A. INFASA** declaran
bajo la gravedad del juramento que es correcta, real y cierta la
integración y suscripción del el capital social de la compañía, de la
forma en que se ha detallado en esta clausula, que por tanto
responderán frente a terceros por inconsistencia o fraude y que
además declaran bajo la gravedad del juramento que depositarán el
valor del capital pagado de la compañía, que ha sido declarado en
esta escritura pública, en una institución bancaria, de acuerdo con
lo dispuesto en el art. 103 de la Ley de Compañías; **CUARTO:**
NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTE LEGALES DE
LA EMPRESA INGENIERÍA DE FÁBRICA S. A. INFASA.- Los

otorgantes de esta escritura, de acuerdo con la facultad otorgada en el artículo 139 de la Ley de Compañías, han decidido en nombrar y designar a los señores **ANDRES EDUARDO ESCOBAR DEFAZ Y SEÑOR GABRIEL TAMAYO MONSALVE** como Gerente General y Presidente de la empresa, en su orden, por el lapso estatutario de cinco años, estando facultada la señora Ginger Defaz Luzardo para extender los respectivos nombramientos;

QUINTO: AUTORIZACIÓN Y DOCUMENTOS HABILITANTES: Los accionistas fundadores autorizan al ab. Roger Harold castro Coronel para que solicite la inscripción de la presente escritura en el registro Mercantil de Manta y para que efectúe todos los trámites que fueren necesario hasta que la empresa pueda operar legalmente, por tanto también se lo faculta para que realice todas las gestiones antes el servicio de Rentas Internas. Como documentos habilitantes de la presente escritura de constitución de la compañía **INGENIERÍA DE FÁBRICA S. A. INFASA** se agregan los siguientes documentos: a) La certificación que emite la Intendencia de Compañía relativo a la aprobación del nombre de la empresa; b) Las Copias de cédulas de ciudadanía y los certificados de votación de los comparecientes. Agregue usted, señor Notario, las demás, cláusulas de estilos para la

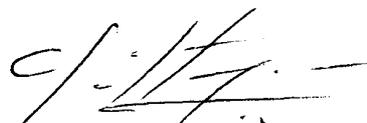
valides de la presente escritura pública. Atentamente, **AB. ROGER CASTRO CORONEL** MATRÍCULA NUMERO **SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS** COLEGIO DE ABOGADOS DE GUAYAS.

aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes, queda

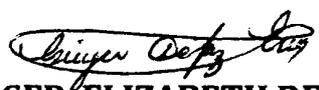
Abg. Elyse Cedeno Mendieta
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador



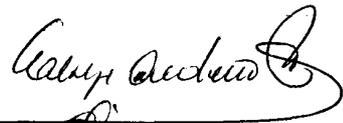
constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I leída enteramente ésta escritura en alta y clara voz, por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales. Se procedió en unidad de acto. **DOY FE.** *G.*



SR. GABRIEL TAMAYO MONSALVE
C. C. # 170975205-7



SRA. GINGER ELIZABETH DEL ROCIO DEFAZ LUZARDO
C. C. # 130364083-1



AB. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTON MANTA

Las

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7655207
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CASTRO CORONEL ROGER HAROLD
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/07/2014 10:37:15

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- INGENIERIA DE FABRICA S.A. INFASA
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/08/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

E. Eliseo Cedeno Mendez
E. Eliseo Cedeno Mendez
ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADO DEL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO



ESTAS 10 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *E*

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO
PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO **PRIMER** TESTIMONIO
ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA
NUMERO: 2014.13.08.04.P5091. **DOY FE.**-*E*



Elsy Cedeño
Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador



Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 4457

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

IDENTIFICACIÓN	3248
FECHA DE INSCRIPCIÓN	02/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	232
LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL	

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1709752057	TAMAYO MONSALVE GABRIEL	Manta	ACCIONISTA	Casado
1303640831	DEFAZ LUZARDO GINGER ELIZABETH DEL ROCIO	Manta	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NOMBRE DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA DEL ACTO O CONTRATO:	21/07/2014
NOTARIA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	MANTA
Nº DE INSCRIPCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
EDAD:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INGENIERIA DE FABRICA S.A. INFASA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	800,00

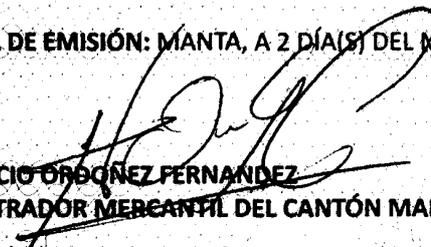
Registro Mercantil de Manta

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 2 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014


HORACIO OROBÓNEZ FERNÁNDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

